



AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES - P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * Tel. 96.164.80.17 * Fax 96.164.80.02 * CP 46163*
www.marines.es

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINES SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA QUE SE

CITA.

Esta ordenanza contiene el texto original, así como sus modificaciones a las que se pueden acceder con enlaces directos marcados en rojo a lo largo de este texto.

EDICTO

Elevado a definitivo, por no haberse formulado reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 28 de septiembre de 1989 el establecimiento y ordenación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se da publicidad a la:

Ordenanza reguladora

Artículo 1.-

(*) Modificado en BOP (Nº280 25 de Noviembre 2011)

http://bop.dival.es/bop/drvisapi.dll?Mlval=DI_VerEdictoVis&idEdicto=2042258&mildioma=C

BOP nº 26 de 31 de Enero de 2012

https://bop.dival.es/bop/drvisapi.dll?Mlval=DI_VerEdictoVis&idEdicto=2075581&mildioma=C

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 0 por ciento.

Artículo 2.-

El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

Artículo 3.-

(*) Modificado en BOP (Nº280 25 de Noviembre 2011) BOP nº 26 de 31 de Enero de 2012

http://bop.dival.es/bop/drvisapi.dll?Mlval=DI_VerEdictoVis&idEdicto=2042258&mildioma=C

1. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el documento nacional de identidad o el código de identificación fiscal del sujeto pasivo.
2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.



AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES - P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * Tel. 96.164.80.17 * Fax 96.164.80.02 * CP 46163*
www.marines.es

Artículo 4.-

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de 15 días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Disposición transitoria.

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el impuesto municipal sobre circulación de vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el acuerdo definitivo y ordenanza indicados se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladas de dicha jurisdicción.

Anexo a la Ordenanza Fiscal

Relativa a la exacción del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase o categoría.

Turismos.

De menos de 8 Hp. fiscales	13'22	€uros.
De 8 Hp a 11'99 Hp. fiscales	35'70	€uros
De 12 Hp a 15'99 Hp. fiscales	75'37	€uros
De 16 Hp a 19'99 Hp. fiscales	93'88	€uros
De 20 Hp. fiscales en adelante	117'60	€uros

Autobuses.



AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES - P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * Tel. 96.164.80.17 * Fax 96.164.80.02 * CP 46163*
www.marines.es

De menos de 21 plazas	87'27 Euros
De 21 a 50 plazas	124'29 Euros
De más de 50 plazas	155'36 Euros

Camiones.

De menos de 1.000 Kg de carga útil	44'29 Euro
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	87'27 Euro
De 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	124'29 Euro
De más de 9.999 Kg de carga útil	155'36 Euro

Tractores.

De menos de 16 Hp. fiscales	18'51 Euro
De 16 a 25 Hp. fiscales	29'09 Euro
De más de 25 Hp. fiscales	87'27 Euro

Remolques y semirremolques.

De menos de 1.000 Kg de carga útil y más de 750 Kg	18'51 Euro
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	29'09 Euro
De más de 2.999 Kg de carga útil	87'27 Euro

Otros vehículos.

Ciclomotores y motocicletas hasta 125 c.c.	6'48 Euro
Motocicletas de 125 a 250 c.c.	11'11 Euro
Motocicletas de 250 a 500 c.c.	22'21 Euro
Motocicletas de 500 a 1.000 c.c.	44'43 Euro
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	88'85 Euro

Por cada matrícula para ciclomotores que se expida se abonará 3'61 Euros, independientes del pago del impuesto.